

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 553-2019- A/MDP

Pangoa, 12 de setiembre del 2019

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

##### VISTO:

El Acta de Notificación signado con Expediente Administrativo N° 106825 de fecha 09 de setiembre de 2019 emitida por el Centro de Conciliación Extrajudicial "DIVINUM JUSTUS JUDEX", Informe N° 322-2019-PROCURADURIA-MDP de fecha 09 de setiembre de 2019 emitida el Procurador Público Municipal, Informe N° 824-2019-RAVT/GIUR/SGOP/MDP de fecha 11 de setiembre de 2019 emitida por el Sub gerente de Obras Públicas, Informe Legal N° 772-2019/MDP/GAL/VJLC de fecha 12 de setiembre de 2019 emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1068, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 28 de Junio del año 2008, en su Artículo 23°; prescribe que son atribuciones y facultades generales de los Procuradores Públicos las siguientes:

1. Los Procuradores Públicos pueden requerir a toda institución pública la información y/o documentos necesarios para la defensa del Estado.
2. Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud.
3. Formular consultas al Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los temas que conciernen a la defensa jurídica de los intereses del Estado.
4. Otras que establezca el reglamento.

Que, de acuerdo el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece *"Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o por quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos y riesgos de no adoptar un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación debe estar contenida en un informe técnico legal"*.

Que, mediante Acta de Notificación signado con Expediente Administrativo N° 106825 de fecha 09 de setiembre de 2019 emitida por el Centro de Conciliación Extrajudicial "DIVINUM JUSTUS JUDEX", el CONSORCIO SANEAMIENTO PANGOA invita a la Municipalidad Distrital de Pangoa a una audiencia de conciliación a llevarse a cabo el viernes 13 de setiembre del 2019 a fin de buscar una solución respecto a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y alcantarillado en San Martín de Pangoa, Distrito de Pangoa- Satipo- Junín", teniendo como pretensión lo siguiente:

1. Se deje sin efecto legal la Resolución de Gerencia Municipal N° 0119-2019-GM/MDP, en la cual se deniega la solicitud de ampliación de plazo N° 03, presentada mediante Carta N° 043-2019-CSP-RL de fecha 16 de agosto de 2019.
2. Se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por el lapso de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del 10 de febrero al 10 de abril de 2020.

Que, mediante Informe N° 322-2019-PROCURADURIA-MDP de fecha 09 de setiembre de 2019 emitida el Procurador Público Municipal, solicita informe técnico e Informe Legal respecto a la solicitud para conciliar y pretensiones del CONSORCIO SANEAMIENTO PANGOA;

Que, mediante Informe N° 824-2019-RAVT/GIUR/SGOP/MDP de fecha 11 de setiembre de 2019 emitida por el Sub gerente de Obras Públicas, señala lo siguiente:

*Construimos desarrollo con interculturalidad...*



- **PRIMERA PRETENSIÓN:** Solicita opinión legal.
- **SEGUNDA PRETENSIÓN:** Se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por el lapso de 60 días calendarios, bajo responsabilidad del CONSORCIO SUPERVISOR y Jefe de Supervisión (Ing. Gustavo León Echegaray Cabrera) contados a partir del 10 de febrero del 2020 al 10 de abril del 2020, teniendo como fecha de inicio de la ampliación de plazo el 10/02/2020 y fecha de término de la ampliación de plazo N° 03 el 09/04/2020.
- **TERCERA PRETENSIÓN:** En caso se apruebe la ampliación de plazo los mayores gastos generales se cuantificarán de manera simbólica por el monto de S/1.00 (Un nuevo sol)
- **CUARTA PRETENSIÓN:** Que el CONSORCIO SANEAMIENTO PANGOA renuncie de manera voluntaria al resarcimiento de daños y perjuicios, sobre la presente materia de conciliación.
- **QUINTA PRETENSIÓN:** Que, el CONSORCIO SANEAMIENTO PANGOA renuncie de manera voluntaria a iniciar en un futuro, un arbitraje sobre la ampliación de plazo N° 03.

Que, mediante Informe Legal N° 772-2019/MDP/GAL/VJLC de fecha 12 de setiembre de 2019 emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina respecto a la primera pretensión se acepte que se deje sin efecto legal la Resolución de Gerencia Municipal N° 119-2019 y se declare procedente la Conciliación extrajudicial materia del presente, debiéndose aprobar las demás pretensiones en caso llegue un acuerdo según lo establecido en el Informe N° 824-2019-RAVT/GIUR/SGOP/MDP;

Estando a las consideraciones expuestas, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 1068 y demás dispositivos legales aplicables, con las visaciones de conformidad de las Áreas correspondientes y en uso de las facultades atribuidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL**, para que en defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Pangoa pueda **CONCILIAR** con el CONSORCIO SANEAMIENTO PANGOA respecto a la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y alcantarillado en: San Martín de Pangoa, Distrito de Pangoa- Satipo- Junín", ante el Centro de Conciliación Extrajudicial – "DIVINUM JUSTUS JUDEX", Expediente N° 081-2019, en los siguientes extremos:

- **PRIMERA PRETENSIÓN:** Se deje sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 0119-2019-GM/MDP, en la cual se deniega la solicitud de ampliación de plazo N° 03, solicitada por el CONSORCIO SANEAMIENTO PANGOA.
- **SEGUNDA PRETENSIÓN:**  
Se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por el lapso de 60 días calendarios, el cual será contado a partir del 10 de febrero del 2020 al 10 de abril del 2020.
- **TERCERA PRETENSIÓN:**  
En caso se concilie respecto a la solicitud de Ampliación de plazo N° 03, los mayores gastos generales se cuantificarán por el monto de S/1.00 (Un nuevo sol).
- **CUARTA PRETENSIÓN:**  
Que el CONSORCIO SANEAMIENTO PANGOA renuncie de manera voluntaria al resarcimiento de daños y perjuicios, sobre la presente materia de conciliación.
- **QUINTA PRETENSIÓN:**  
Que, el CONSORCIO SANEAMIENTO PANGOA renuncie de manera voluntaria a iniciar en un futuro, un arbitraje sobre la ampliación de plazo N° 03.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al Procurador Publico Municipal la presente resolución y a las instancias correspondientes de esta comuna distrital, para los fines de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
ALCALDIA  
ECON. CELSO LUCAS ALVARADO